



Resolución Directoral N° 028-2025-MIDAGRI-PEBDICP

Iquitos, 11 de febrero del 2025

VISTOS:

El Oficio N° 076-2025-MIDAGRI-PEBDICP-UA, de fecha 10 de febrero del 2025, donde el Jefe (e) de la Unidad de Administración, a través de la Dirección Ejecutiva solicita acto resolutivo para reembolso de viáticos y otros gastos por comisión de servicios a favor del **Ing. Leopoldo Beder Aylas Camacho**, en cumplimiento de la Directiva Específica del Procedimiento para la Autorización del Viaje, Otorgamiento y el Control de Pasajes, Viáticos y Rendición de Cuentas por Comisión de Servicios al Interior del País del Programa el Proyecto Especial Binacional de Desarrollo Integral de la Cuenca del Río Putumayo, PEBDICP, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante D.S. N° 030-2008-AG, del 11 de diciembre del 2008, se aprueba la fusión del INADE y sus Proyectos Especiales al Ministerio de Agricultura, siendo este último el ente absorbente. El Proyecto Especial Binacional de Desarrollo Integral de la Cuenca del Río Putumayo (en adelante PEBDICP), se creó por mérito del Decreto Supremo N° 153-91-PCM, el 27 de setiembre de 1991, y se constituyó como Unidad Ejecutora 018, del Pliego 013: Ministerio de Agricultura – MINAG, ahora Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI;

Que, con fecha 24 de noviembre del 2020, se promulga la Ley N° 31075 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; con esto se actualiza el acrónimo de MINAGRI a MIDAGRI, la misma que se oficializa mediante Resolución de Secretaría General N° 171-2020-MIDAGRI-SG, de fecha 27 de noviembre del 2020;

Que, con fecha 15 de mayo del 2021, mediante Decreto Supremo N° 098-2021-PCM, se aprueba la calificación de los proyectos especiales como **PROGRAMAS** del Poder Ejecutivo, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y sus modificaciones;

Que, mediante Oficio N° 076-2025-MIDAGRI-PEBDICP-UA, de fecha 10 de febrero del 2025, el Jefe (e) de la Unidad de Administración, a través de la Dirección Ejecutiva solicita acto resolutivo para el reembolso de fondos a favor del **Ing. Leopoldo Beder Aylas Camacho – Locador de Servicios**, el mismo que cuenta con opinión favorable del contador IV y con disponibilidad presupuestal ya que dicho importe será cargado a la meta 0010.;

Que, mediante Informe N° 040-2025-MIDAGRI-PEBDICP-UA/CONTA, de fecha 06 de febrero del 2025, el Contador IV (e) remite el reembolso por mayores gastos a favor del **Ing. Leopoldo Beder Aylas Camacho**, de la Planilla de Viático N° 014-2025-MIDAGRI-PEBDICP-UA, asignados para realizar



Resolución Directoral N° **028-2025-MIDAGRI-PEBDICP**

trabajo de toma de inventario físico de bienes muebles del PEBDICP, en la comunidad de Pucaurquillo hacia Pebas y Caballococha para el SNA MEF 2024. El comisionado indica, que debido a las condiciones presentadas en el transporte de los bienes y en el horario en que pasan las motonaves fluviales por Pebas con destino a Caballococha, solicitando un día adicional de viáticos y comunicado oportunamente vía correo electrónico. Efectuada la revisión de la documentación se determina un saldo a favor, por el importe de, **S/ 200.00 (Doscientos y 00/100 Soles), con cargo a la meta 0010.;**

Que, mediante Oficio N° 055-2025-MIDAGRI-PEBDICP-UA, de fecha 03 de febrero del 2025, el Jefe (e) de la Unidad de Administración, remite informe de Comisión de Servicios y rendición de Planilla de Viáticos N° 014-2025-MIDAGRI-PEBDICP/UA SIAF 0030, asignado al **Ing. Leopoldo Beder Aylas Camacho – Locador de Servicios**, correspondiente a la comisión de servicios, realizada del 22 al 24 de enero del 2025, con la finalidad de realizar trabajo de toma de inventario físico de bienes del PEBDICP, en la Ruta, Iquitos, Pebas, Pucaurquillo, Pebas – Caballococha. Cabe mencionar que el comisionado, solicita el reembolso de S/. 200.00, por un (01) día adicional, por razones que se explican en el correo enviado por el Presidente de la Comisión de Inventario del 13-01-2025.;

Que, mediante Carta N° 006-2025-LBAC, de fecha 31 de enero del 2025, el **Ing. Leopoldo Beder Aylas Camacho – Locador de Servicios – Unidad Zonal PEBDICP Caballo Cocha**, remitió informe de Comisión de Servicios y Rendición de Viáticos debidamente sustentado. Esta tuvo como objetivo efectuar el transporte de bienes muebles del PEBDICP de la comunidad de Pucaurquillo hacia Pebas y Caballo Cocha. La comisión de servicios estaba inicialmente programada para llevarse a cabo del 22 al 24 de enero del 2025. Sin embargo, debido a que las condiciones presentadas en el transporte de los bienes y en el horario en que pasan las motonaves fluviales por Pebas con destino a Caballo Cocha, detalladas al presidente de la comisión de inventario, CPCC.Adolfo Bosmediano Gonzales, a través de un correo electrónico con copia a usted, Señor Jefe (e) de la Unidad de Administración, CPC.Janio Panduro Barbarán, solicité un día adicional de comisión de servicios. Por tal motivo, el periodo de la comisión de servicios se extendió a cuatro días, del 22 al 25 de enero del 2025. En consecuencia, le solicito al señor Jefe (e) de la Unidad de Administración, que se me reembolse lo correspondiente a un día adicional de viáticos, que asciende a la suma de **S/ 200.00 (Doscientos y 00/100 Soles)**. Adjunto todos los documentos de rendición para su respectivo visado en los formatos correspondientes y posterior trámite a la dependencia pertinente.;

Que, de acuerdo a la Resolución Directoral N° 120-2021-MINAGRI-PEBDICP, de fecha 21 de julio del 2021 que aprueba la Directiva Específica del Procedimiento para la autorización del Viaje, Otorgamiento y el Control de Pasajes, Viáticos y Rendición de Cuentas por comisión de servicios al interior del país aprobado por el Programa el Proyecto Especial Binacional de Desarrollo Integral de la Cuenca del Rio Putumayo en adelante Directiva Especifica N° 001-2021-MIDAGRI-PEBDICP;

Que, según numeral 5.4.1. de la Directiva establece cuando la comisión de servicio requiera más tiempo de lo previsto, el/la comisionado (a)



Resolución Directoral N° 028-2025-MIDAGRI-PEBDICP

solicitará autorización para continuar la misma, al jefe inmediato superior por el medio de comunicación más directo. La autorización será formulada por escrito y copia de ello deberá acompañarse a la rendición de cuentas para efectos del reembolso respectivo. En todos los casos la comisión de servicio no deberá exceder de quince (15) días calendario, salvo autorización expresa vía Resolución Directoral. Las solicitudes de reembolso se tramitan únicamente ante situaciones excepcionales, y este sujeto a la disponibilidad presupuestal. (...);

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0323-2024-MIDAGRI, de fecha 20 de setiembre del 2024, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa del Proyecto Especial Binacional Desarrollo Integral de la Cuenca del Río Putumayo – PEBDICP, calificado como Programa del Poder Ejecutivo, dependiente del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI), siendo este un instrumento de gestión actual alineado al sector en el cual se establece la estructura orgánica, objetivos, destinados a formular y ejecutar actividades y proyectos de inversión pública, para elevar el nivel de vida y el proceso de desarrollo en el ámbito de intervención;

Que, el artículo 07° del Manual de Operaciones del Programa el Proyecto Especial Binacional Desarrollo Integral de la Cuenca del Río Putumayo – PEBDICP, señala que la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa; ejerce la representación legal ante las entidades públicas y privadas, nacionales o extranjeras, y en merito al artículo 8°.- Funciones de la Dirección Ejecutiva, es responsable de la conducción y supervisión de la gestión del proyecto (...), tiene como función “*dirigir, administrar y supervisar la gestión del PEBDICP, en el marco de la normativa vigente. (...). c) Aprobar, modificar y derogar las normas, directivas internas y otros instrumentos de gestión necesarios para la administración de los recursos humanos, financieros, bienes, servicios entre otros. (...)*”;

Que, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución y en uso de las facultades conferidas en el Manual de Operaciones del Programa Proyecto Especial Binacional de Desarrollo Integral de la Cuenca del Río Putumayo - PEBDICP, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0323-2024-MIDAGRI, del 20 de setiembre del 2024, y la Resolución Ministerial N° 0272-2022-MIDAGRI, de fecha 22 de junio del 2022, respectivamente;

Estando a los visados de la Unidad de Administración y la Unidad de Asesoría Jurídica del PEBDICP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR el reembolso de gastos por concepto de viáticos, a favor del Ing. **Leopoldo Beder Aylas Camacho**, por la suma ascendente a **S/ 200.00 (Doscientos y 00/100 Soles)** en la comisión de servicios, realizada del 22 al 25 de enero del 2025, de la planilla de viáticos N° 014-2025-MIDAGRI-PEBDICP/UA, correspondiente a la comisión de servicios, con la finalidad de realizar trabajo de toma de inventario físico de bienes del PEBDICP, en la



Resolución Directoral N° 028-2025-MIDAGRI-PEBDICP

ruta, Iquitos, Pebas, Pucaurquillo, Pebas – Caballococha; lo cual traslado para el trámite de descargo correspondiente, y a su vez solicitar el reembolso de viáticos de acuerdo a la documentación adjuntada con cargo a la meta 0010, y por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución;

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, al área de Contabilidad y Tesorería realicen las acciones necesarias, que procuren el pago del reembolso por la suma ascendente a **S/ 200.00 (Doscientos y 00/100 Soles)**, aprobado en el artículo primero de la presente resolución en cumplimiento del numeral 5.4.1 de las disposiciones generales de la acotada Directiva Específica.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente Resolución al interesado y a las Unidades de línea para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, al área responsable la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la entidad (www.gob.pe/pedcnp).



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

BLGO. MARIO ANTONIO RÍOS VELA
DIRECTOR EJECUTIVO DEL P.E. BINACIONAL
D-ESARROLLO INTEGRAL DE LA CUENCA
DEL RÍO PUTUMAYO